



REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015  
CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016

## ARTÍCULO 1

El **Club Rotario de Tijuana** se integra por hombres y mujeres por invitación que actúan de buena fe, que se comprometen a resolver cualquier conflicto por asuntos no considerados en este Reglamento, bajo principios de respeto y honorabilidad, teniendo presente que su integración al Club obedece a su deseo de lograr el Objetivo de Rotary de **“Estimular y Fomentar el Ideal de Servicio como Base de Toda Empresa Digna”**.

## ARTÍCULO 2

### Definiciones

Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que se enumeran a continuación, y que se utilizan en este Reglamento, tendrán el siguiente significado:

Club:	Club Rotario de Tijuana
Asamblea:	Asamblea General de socios
Directiva:	Consejo Directivo del Club
Presidente del Club:	Presidente del Consejo Directivo en funciones
Presidente Electo:	Sucesor inmediato del Presidente del Club
Presidente Nominado:	Sucesor del Presidente Electo
Director de Avenida:	El responsable de alguna Avenida de Servicio
Presidente de Comité:	El responsable de alguno de los Comités
Socio:	Socio del Club que no sea Honorario
Quorum de Asamblea:	La tercera parte de los socios de club
Quorum de Directiva:	La mayoría de los miembros de la Directiva
RI:	Rotary internacional
Año Rotario:	Periodo de 12 meses que se inicia el 1 de julio



**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

Comisiones	Comisiones Especiales Permanentes
Pas-presidentes:	Presidentes después de cumplir su encargo
Asociaciones Civiles Relacionadas:	Las Asociaciones Civiles que sirven de apoyo jurídico y fiscal para el cumplimiento de los objetivos del Club Rotario de Tijuana, como son "Club Rotario de Servicio Tijuana, A.C." y "Club Rotario de Tijuana Centro, A.C."
Activos del Club:	Los activos propiedad de cualquiera de las Asociaciones Civiles Relacionadas, ya sean muebles o inmuebles.
Fideicomiso de Becas:	El fideicomiso constituido ante el Departamento Fiduciario de Scottiabank Inverlat.
Patronato del CIJ:	El Patronato del "Centro de Integración Juvenil de Tijuana, A.C."

### **ARTÍCULO 3**

#### **Estructura del Club**

El Club Rotario de Tijuana se registrá por la siguiente estructura:

- 1.- Asamblea General de socios
- 2.- Consejo Directivo
- 3.- Directores de Avenidas
- 4.- Presidentes de Comités
- 5.- Comisiones Especiales Permanentes

#### **Sección 1- Asamblea General de Socios.**

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo del Club y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

**1.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se sujetarán a lo siguiente:

**a).** Será convocada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo con al menos 15 días de anticipación a la fecha de celebración debiendo haber constancia de recepción por los socios, ya sea física o por correo electrónico. La convocatoria deberá contener el orden del día.

**b).** Se celebrará una en el mes de noviembre de cada año, para celebrar la elección del Presidente del Club.

**c).** Se celebrará otra en el mes de Junio de cada año, en la que el Consejo Directivo presentará sus informes finales y estados de situación financiera y -en su caso- serán aprobados por la Asamblea. Igualmente el Presidente Electo presentará y -en su caso- se aprobará el Plan de Trabajo para el siguiente año rotario.

**2.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias

**a).** Podrán ser convocadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, o a petición de por lo menos del 25% de los socios del Club, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de celebración debiendo haber constancia de recepción por los socios, ya sea física o por correo electrónico. La convocatoria deberá contener el orden del día.

**b).** Podrán celebrarse en cualquier fecha.

**Sección 2.- Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es el órgano administrativo y representante Legal del Club y está integrada por:

Presidente;

Secretario;

Secretario Ejecutivo;

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

Tesorero;

Director de Imagen y Relaciones Públicas;

Presidente electo

Vicepresidente

Los cinco Directores de Avenidas de Servicio;

El Consejo Directivo -antes de entrar en funciones- deberá presentar su Plan de Trabajo con objetivos y metas, en una reunión conjunta de las cuatro Comisiones Permanentes.

### **Sección 3- Avenidas de Servicio**

Los Directores de Avenidas de Servicio coordinan y apoyan a los Comités de su competencia para alcanzar las metas establecidas.

El Presidente Electo del Club invitará, ratificará y presentará a quienes serán los Directores de Avenida durante su año rotario.

El Club contará obligatoriamente con las siguientes cinco Avenidas de Servicio:

- 1- Servicio en el Club
- 2- Servicio Profesional
- 3- Servicio a la Comunidad
- 4- Servicio Internacional
- 5- Servicio a la Juventud

### **Sección 4- Comités**

Todos los Comités, según su naturaleza, deberán ser parte de una de las Avenidas de Servicio.

Cada Director de Avenida invitará o ratificará a quienes serán los Presidentes de cada Comité durante el año rotario.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**Sección 5- Comisiones Especiales Permanentes**

Las Comisiones Especiales Permanentes tienen funciones de control con visión de largo plazo. Su objetivo es vigilar la continuidad de los programas y proyectos del Club.

El Club contará con las siguientes Comisiones Especiales:

Comisión de Planeación Estratégica, será la encargada de garantizar la continuidad de los proyectos del club, asegurándose de que el Plan Estratégico del Club, se encuentre actualizado y vigente. El Plan Estratégico del club deberá contener las metas de los siguientes 3 años.

Comisión de Revisora de Estatutos y Reglamentos, será la encargada de mantener actualizados y alineados a Rotary Internacional, los Estatutos y Reglamentos del Club

Comisión de Admisión e Integración de Nuevos Socios, encargada de establecer y revisar el procedimiento de admisión de nuevos socios, del perfil de socios deseado por el Club, de la forma de su integración a las actividades rotarias, así como emitir opinión en relación a la admisión de nuevos socios.

Comisión de Vigilancia y Custodia de Activos del Club, responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes de los activos, así como de que la Directiva cumpla con sus obligaciones fiscales y administrativas en relación a los mismos

Los Comisionados serán nombrados por la Asamblea, a propuesta del Presidente; para ser Comisionado se requiere haber sido presidente del Club; el Comisionado durará en su encargo por 3 años y podrán ser reelectos sólo por un periodo adicional; para el mejor desempeño de su encargo, el Comisionado podrá invitar a otros socios y formar el o los comités que se requiera; Los Comisionados deberán presentar a la Asamblea por lo menos dos informes al año.

**ARTÍCULO 4**

**Elección del Presidente del Club**

La elección del Presidente del Club se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento siguiente:

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**1-** En una sesión ordinaria, que se llamará Primera Sesión Preelectoral, y que se llevará a cabo dos semanas antes de aquella en que habrá de ser electo el siguiente Presidente del Club y que debe celebrarse durante el mes de Octubre de cada año el Presidente en Funciones nombrará un Comité Electoral, integrado por tres socios que serán todos Pas-Presidentes del Club y entre ellos designarán al Presidente del mismo Comité.

Este Comité organizará el proceso de elección del Presidente Nominado, quien transcurrido un año posterior a su elección, se convertirá automáticamente en Presidente Electo.

Si alguno de los miembros del Comité Electoral resultase nominado entre los candidatos deberá renunciar de inmediato a su puesto en el Comité o a la nominación como candidato y deberá ser sustituido de acuerdo al presente reglamento en el puesto al cual renunció.

Este Comité Electoral deberá encargarse del escrutinio y arbitraje en cada una de las fases del proceso preelectoral y electoral. Si alguno de sus miembros se encuentra ausente en las siguientes sesiones será substituido por otro designado por el Presidente del Club.

**2-** El Comité Electoral informará de manera fehaciente a todos los socios del Club, que abrirá un periodo de 15 días para que los socios interesados en participar en la elección, lo confirmen por escrito a este Comité.

Al efecto el Comité electoral informara a la membresía la lista de los socios que cumplen con los requisitos. El socio que, a su juicio, reúna tales requisitos, si no escuchara su nombre en la lista de candidatos podrá pedir públicamente ser incluido antes de iniciada la votación.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a).** Tener un mínimo de tres años consecutivos de haber ingresado al Club, computados hasta la fecha de la elección.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**b).** Haber servido al Club durante un año completo en alguno de los siguientes puestos de la Junta Directiva: Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Presidente de Comité y/o Director de Avenida.

**c).** Estar al corriente en sus cuotas y en todas sus obligaciones con el Club, al mes inmediato anterior al día de la presentación de la lista.

**d).** Esté dispuesto y en posibilidades para dedicar el tiempo y esfuerzo que sean necesarios para el desempeño de su cargo; así como asistir al Seminario Distrital de Capacitación para presidentes electos (PETS) y a la Asamblea Distrital inmediata anterior al inicio de sus funciones de Presidente, sin cuyo requisito no podrá tomar posesión de su cargo.

**3.-** Los interesados podrán solicitar al Comité Electoral, un espacio de hasta 10 minutos de una sesión ordinaria, para exponer su plan de trabajo.

**4.-** La votación será mediante voto secreto de acuerdo al procedimiento que acuerde el propio Comité Electoral, debiendo concluir el proceso a más tardar el 30 de Noviembre de cada año.

**5.-** En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente en Funciones, del Presidente Electo o del Presidente Nominado; el Consejo Directivo deberá nombrar al sustituto.

**6.-** El día de la elección solo tendrán derecho a voto los socios que estén al corriente en sus cuotas al mes inmediato anterior al día de la elección.

**7.-** el quorum requerido en cualquier asamblea de socios incluida la de citada para la elección del Presidente es del 50% mas uno de la membresía con derecho a voto en primer convocatoria y el 50% mas 1 de los presentes con derecho a voto en segunda convocatoria. Se podrá citar a segunda convocatoria con 30 minutos

**8-** En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente electo, el Presidente en funciones deberá obtener la aprobación de la membresía en una reunión ordinaria para proceder con cualquiera de las siguientes opciones:

**a)** Convocará a repetir el proceso electoral;



**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**b)** El candidato que quedó en segundo lugar en la votación de elección de Presidente, según lo determina el inciso 14, Primera Sección del Artículo I, será declarado Presidente electo.

En cualquiera de los dos casos a) o b), la Junta Directiva nominada y/o confirmada presentará su renuncia, para dejar al Presidente electo la libertad de escoger a sus colaboradores.

**9.** El Club informará a Rotary International, antes del 31 de Diciembre, el nombre del Presidente electo y su Secretario.

**10-** Toda votación para elección de Presidente se efectuará por papeleta, en la que deberá escribirse el nombre y apellido, o el mote rotario del candidato. Cada miembro del Comité Electoral distribuirá las papeletas foliadas. Una vez recolectadas las papeletas serán entregadas al Presidente del Comité Electoral, el cual las contará averiguando que el total de las papeletas entregadas corresponda exactamente al total de los socios con derecho a voto. En caso de no coincidir el número de papeletas con el número de socios con derecho a voto se repetirá la operación descrita en el punto anterior hasta coincidir.

**11-** Cualquier voto que se preste a duda acerca de la persona a cuyo favor fue expedido será declarado nulo.

**12-** En ningún caso se acepta el voto por poder.

**13-** En caso de empate, en cualquiera de los casos en alguno de los procesos electorales, volverá a realizarse la votación. Si se presentara un segundo empate, se realizará una votación (que será también secreta), entre los miembros de la Junta Directiva en funciones que se encuentren presentes, cualquiera que sea su número, resultando electo el que obtenga mayor número de votos.

**14-** En el caso de que sea posible un empate en esta última votación, por ser número par el de los miembros de la Junta Directiva que estén presentes; antes de llevarse a cabo esta última votación, el Presidente si lo desea, podrá convertir ese número de votos de la directiva, en número impar, absteniéndose el mismo de votar.



**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**15-** Si el Presidente no hubiera hecho uso de esta facultad y la votación de la Junta Directiva resultase empatada, el Presidente tendrá voto de calidad.

**16-** Las resoluciones y actos, tanto del Comité Electoral en la elección de Presidente, como de los escrutadores en la confirmación de la Junta Directiva entrante, serán revisables por la Junta Directiva en funciones.

## **ARTÍCULO 5**

### **Funciones del Consejo Directivo**

#### **Sección 1- Funciones del Consejo Directivo**

**a).** El Consejo Directivo tendrá todas las facultades discrecionales para ejecutar y actuar dentro de la esfera de atribuciones que le confieren los estatutos y reglamentos de Rotary Internacional, así como los estatutos y reglamentos en vigor en el Club Rotario de Tijuana.

**b).** En la minuta de cada sesión de Consejo Directivo deberán mencionarse cada uno de los acuerdos ahí tomados así como al responsable de su seguimiento y ejecución, dentro de los integrantes del mismo Consejo o del personal administrativo del Club.

**c).** Los acuerdos que se adopten en las reuniones de la Directiva, serán tomados por votación de mayoría simple de los presentes.

**d).** El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**e).** El Consejo Directivo deberá reunirse al menos una vez al mes.

**f).** El Consejo Directivo elaborará y aprobará el presupuesto de ingresos y egresos durante el primer mes de su gestión y por ningún motivo podrá ser deficitario.

**g)-** La Junta Directiva integrará quórum cuando estén presentes la mitad o más de sus miembros.

**h)-** Cada funcionario o Director tendrá voz y voto en las reuniones.

#### **Sección 2- Funciones del Presidente y Vicepresidente**

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**a).** El Presidente presidirá las actividades, actos, asambleas y reuniones del Club y de la Directiva, debiendo también atender con diligencia y responsabilidad aquellas obligaciones inherentes a su cargo, según los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea de socios del Club.

**b).** El Presidente deberá integrar el Consejo Directivo, mediante invitación personal previa a cada uno de sus integrantes, a excepción del Presidente Electo que surgirá de la Asamblea correspondiente.

**c).** Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Trabajo del año rotario y en la plataforma de R. I. denominada "Rotary Club Central .

**d).** El Presidente, además de cumplir con sus responsabilidades durante el año rotario, deberá participar durante los 5 años posteriores a la conclusión de su mandato, en lo siguiente:

1.-Integrante del Comité Técnico del Fideicomiso de Becas, de acuerdo a las reglas de operación del mismo.

2.-Integrante del Patronato del "Centro de Integración Juvenil de Tijuana", de acuerdo a las reglas de operación del mismo.

**e)** El Vicepresidente.- Este funcionario presidirá las actividades, actos, asambleas del Club y de la Junta Directiva, en ausencia temporal o permanente del Presidente, igualmente, desempeñará las funciones y actividades que le correspondan como Presidente de Comité y/o Director de Avenida, si también tuviera este cargo.

### **Sección 3- Funciones del Secretario**

**a).** Elaborar las Actas o Minutas de las Sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales de Socios; mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y el mismo Secretario.

**b).** Elaborar -conjuntamente con el Presidente- las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

c). Solicitar a cada Director de Avenidas de Servicio y Presidentes de Comités, las Minutas o Actas que levanten en sus respectivas reuniones, para el registro y archivo correspondiente.

d). Mantener actualizadas las Actas de Asamblea, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; correspondientes a las Asociaciones Civiles Relacionadas.

e). Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Trabajo del año rotario.

Desempeñar todas las demás funciones inherentes a su cargo.

**Sección 4- Funciones del Secretario Ejecutivo**

a). Proporcionar a Rotary Internacional los informes que solicite, particularmente el informe semestral de socios.

b). Mantener actualizada la plataforma de Rotary Internacional denominada “Rotary Club Central”, con información relacionada a altas y bajas de socios, altas de funcionarios del club y demás información que se requiera.

c). Promover la actualización de todos los socios en “My Rotary” que es la base de datos en la que cada socio alimenta información de su propio perfil.

d). Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Trabajo del año rotario.

**Sección 5- Funciones del Tesorero**

a). Mantener una disciplina y transparencia estrictas en el manejo de los recursos del Club y de las Asociaciones Civiles Relacionadas.

b). Custodiar todos los fondos del Club, tanto aquellos que por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias o especiales ingresen al patrimonio del Club, como aquellos dineros que se recauden por promociones especiales, donativos o participaciones o por cualesquier otro concepto.

c). Presentar un informe bimestral a la Junta Directiva y a la Asamblea del Club, de la situación financiera del Club y de las Asociaciones Civiles Relacionadas.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

- d). Al finalizar la gestión, deberá elaborar los informes necesarios para realizar la Entrega-Recepción correspondiente al Consejo Directivo siguiente.
- e). Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Trabajo del año rotario.
- f).- Registrar en las instituciones bancarias a los funcionarios que deban firmar, según lo que indiquen los acuerdos de Asamblea, tanto para los recursos de gasto corriente como para los fondos que han sido etiquetados para proyectos específicos; en todos los casos siempre se requerirá la firma de dos funcionarios.
- g)- Exigir a los Comités que manejen fondos del Club, un informe detallado del evento y sus resultados económicos, en un plazo perentorio de 60 días después de finalizado el evento o programa, así como el depósito de los fondos recaudados a la fecha con motivo de los mismos.
- h) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, incluidas las correspondientes a R. I. y al Distrito, así como el hacerlas llegar a su destinatario final, dentro de los plazos establecidos por R. I.

**Sección 6- Funciones del Director de Imagen y Relaciones Públicas**

- a). Difundir las actividades del Club, principalmente las de Servicio a la Comunidad.
- b). Mantener actualizadas y vigentes las herramientas de difusión del Club, tales como el boletín interno, las redes sociales y la página de internet del Club.
- c). Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Trabajo del año rotario.

**Sección 7- Funciones del Presidente Electo**

- a). El presidente electo deberá nombrar al Secretario y tesorero de su Consejo Directivo y registrar estos nombramiento a Rotary Internacional para actualización del Directorio Oficial, a más tardar el 31 de Enero del mismo año en que entrará en funciones.
- b). El presidente electo deberá nombrar a todos los integrantes de su Consejo Directivo, incluyendo a los Directores de Avenidas de Servicio a más tardar el día 31 de Marzo del mismo año en que entrará en funciones, y registrar a los que corresponda ante Rotary International.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

c). Cumplir con las funciones y metas establecidas en el Programa de Trabajo del año rotario.

## **ARTÍCULO 6**

### **Funciones de los Directores de Avenidas**

a). Asistir a las reuniones del Consejo Directivo del Club, ya que son parte integral del mismo.

b). Integrar los Comités que considere necesarios para su Avenida, considerando las características actuales del Club y el Programa de Trabajo del año rotario.

c). Designar a los Presidentes de cada una de los Comités.

d). Coordinar y apoyar las tareas de cada uno de los Comités que integran la Avenida

e). Presentar a toda la membresía un informe trimestral de su Avenida y Comités sobre los avances en el cumplimiento de las metas del año y cualquier otra circunstancia.

f). Cumplir con las funciones y metas establecidas en el Programa de Trabajo del año rotario.

### **Sección 1- “Servicio en el Club”**

Coordinar todas las acciones que deben realizar los socios en el seno del Club para contribuir a su buen funcionamiento.

### **Sección 2- “Servicio Profesional”**

Promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas.

### **Sección 3- “Servicio en la Comunidad”**

Coordinar los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**Sección 4- “Servicio Internacional”**

Coordina las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países.

**Sección 5- “Servicio a la Juventud”**

Promover cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional y programas de intercambio.

**Sección 6- “Comités y Subcomités”**

Los deberes de los Comités y Subcomités serán en principio los que se señalan las normas y manuales de Rotary, considerándose específicamente las siguientes publicaciones oficiales:

- *Manual del presidente del club (222-ES)*
- *Manual del secretario del club (229-ES)*
- *Manual del tesorero del club (220-ES)*
- *Manual del Comité de Administración del Club (226A-ES)*
- *Manual del Comité de Desarrollo del Cuadro Social del Club (226B-ES)*
- *Manual del Comité de Relaciones Públicas del Club (226C-ES)*
- *Manual del Comité de Proyectos de Servicio del Club (226D-ES)*
- *Manual del Comité de La Fundación Rotaria del Club (226E-ES)*

Los deberes de los Comité y Subcomité podrán ser asignados, retirados, modificados o transferidos de un Comité o Subcomité a otro, por el Presidente del Club según las necesidades de su gestión.

El presidente será miembro ex officio de todos los comités y, como tal, gozará de los mismos privilegios que los demás miembros.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

Ningún comité podrá tomar decisiones sin antes presentar un informe a la directiva y obtener su aprobación, con excepción de los casos en que ésta le conceda autorización especial para hacerlo. Los comités atenderán además los asuntos que le deleguen el presidente o la directiva.

## **ARTÍCULO 7**

### **DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS**

#### **SECCIÓN I- “Asamblea Electoral”**

El Club celebrará antes del 30 de Noviembre de cada año, la elección para Presidente del Club, de acuerdo con los términos de este Reglamento.

#### **SECCIÓN II- Reuniones Ordinarias Semanales**

a). El club celebrará sus reuniones ordinarias semanales de acuerdo a lo siguiente:

Día de la semana: **Jueves**

Horario: **De 2:00 p.m. a 3:30 p.m.**

Lugar: **Hotel Marriott Tijuana.**

**Bld. Agua Caliente No. 11553**

**Colonia Aviación. Tijuana, Baja California.**

Modalidad: **Sesión-Comida**

b). El Consejo Directivo -eventualmente- podrá cambiar el día y la hora de la reunión ordinaria, así como el lugar de la sesión, notificando a los socios con un mínimo de dos semanas.

I- El cambio del día y la hora de la reunión ordinaria, así como el lugar de la sesión no podrá exceder de cuatro eventos en un año y con un máximo de tres eventos consecutivos, informando a la Asamblea de los motivos y duración del cambio.

II- La directiva podrá cancelar las reuniones de cualquier clase cuando coincidan con días festivos oficiales o ampliamente reconocidos, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club, o en fechas en

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

que se desarrollen eventos de tal naturaleza, que manifiestamente impidan la asistencia normal de la membrecía del Club.

c). El Orden del día de las Sesiones Semanales lo determinará el Director de la Avenida de Servicio en el Club, de acuerdo a las circunstancias y necesidades de los diferentes comités, pero invariablemente deberá incluir : Apertura de la sesión, honores a la bandera, presentación de invitados y rotarios visitantes, bienvenida a la concurrencia y clausura .

**SECCIÓN III- Quorum**

1- Para los efectos de integrar quórum legal en Asamblea de elecciones y en las demás reuniones, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del 50% más uno de los socios registrados en el Club.

2- En todas las Asambleas y reuniones, en que hubiere necesidad de someter acuerdos y decisiones a la consideración de los socios, los acuerdos se adoptarán por votaciones, y por simple mayoría, otorgándose voz y voto a cada socio siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones financieras salvo los casos específicos de excepción.

3- Para celebrar la Asamblea de socios o la sesión de elecciones de Presidente se requiere:

I - Citatorio por escrito con catorce días de anticipación.

II - Será quórum legal, en primera convocatoria, el 50% más uno de la membrecía con derecho a voto.

III - Se podrá citar en segunda convocatoria, 30 minutos después, debiéndolo así especificar el citatorio.

IV - En segunda convocatoria, habrá quórum legal con los presentes con derecho a voto.

**ARTÍCULO 8**

**Cuotas**



**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**Sección 1- Cuota de Ingreso**

La cuota de ingreso al Club es de \$ 150.00 Dólares (Moneda de Estados Unidos de América) y se pagará previamente a la instalación y registro del nuevo socio, esta incluye el primer mes de cuota ordinaria.

**Sección 2- Cuota Ordinaria**

a). La cuota ordinaria mensual es de \$100.00 Dólares (Moneda de los Estados Unidos de América) y cubre los gastos de administración del club, consumo de alimentos y las obligaciones de cada socio ante el Distrito 4100, Rotary International, y la revista Rotaria.

b). Las cuotas ordinarias deberán cubrirse por adelantado, a más tardar, los primeros cinco días de cada mes mediante los métodos que el Tesorero haya tenga establecidos.

c). La cuota ordinaria incluye proporcionalmente las siguientes aportaciones anuales por socio:

\$100.00 U.S. dólares al programa Cada Rotario cada Año de la Fundación Rotaria

\$ 34.00 U.S. dólares al programa Polio Plus

\$ 10.00 U.S. dólares al Fondo de Dotaciones

\$ 1.00 U.S. dólar al Consejo de Legislación

**Sección 3- Cuotas Extraordinarias**

La Asamblea General de Socios podrá acordar Cuotas Extraordinarias de acuerdo a programas específicos que se presenten en la misma.

**Sección 4- Cuotas de Alimentos**

El socio que no asista a la reunión ordinaria, perderá en beneficio del Club, el importe correspondiente a su alimento. El socio que tenga más de dos meses de retraso en el pago de sus cuotas, tendrá que pagar el precio de su comida en cada reunión a la cual asista, en tanto no se regularice al 100% en sus cuotas.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**ARTÍCULO 9**

**Períodos de Ejercicios**

- a). El periodo del ejercicio para todos los efectos del Club y su relación con el Distrito 4100 y R.I., es del 1 de julio al 30 de junio.
- b). Los ejercicios fiscales para las Asociaciones Civiles Relacionadas, es del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

**ARTÍCULO 10**

**ARTÍCULO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**Procedimiento para Admisión de Socios**

Considerando que el Club Rotario de Tijuana es el más antiguo, de más arraigo y de más prestigio en el noroeste del país, tenemos que pensar no solo en el crecimiento numérico de nuestro Club, *sino en la calidad y desarrollo de sus integrantes, para la consolidación de más y mejores Rotarios*. El futuro de nuestro Club dependerá de la calidad de sus socios, *la preservación de los Principios Rotarios y el claro deseo del servicio en las obras y programas de Rotary Internacional*. Por ello, los nuevos socios han de ajustarse al menos a las siguientes bases generales:

- El principio de clasificaciones
- El principio de asistencia
- La necesidad de ejecutar obras de servicio, donde los rotarios se involucren personalmente
- El orgullo de exclusividad
- La atmósfera de moral y ética dentro del Club

**SECCIÓN I.- De las cualidades del Candidato.**

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

Cualquier socio activo que pretenda presentar al Consejo Directivo la propuesta de admisión de nuevo socio, vigilará que cumpla previamente los siguientes requisitos:

- a). Ser mayor de edad y encontrarse en el ejercicio de una profesión, empleo o cargo, que le permita la solvencia económica para afrontar los compromisos que en tiempo, dedicación y numerario impone tanto el Club como Rotary Internacional.
- b). Desempeñar la calidad de socio, accionista, director, gerente general o cargo de alta dirección en su negocio, en la empresa en la que colabore o en la institución financiera que le tenga contratado; demostrando su estabilidad comercial, industrial o laboral, con al menos (3) tres años de permanencia en dicho negocio, o haberse jubilado tras ejercer un cargo de los referidos en este inciso.
- c) Demostrar su dedicación al servicio social o comunitario, sea como auxiliar, participante invitado o colaborador del Club o, con las distintas autoridades locales, cuya conducta pueda ser calificada en comunión con los objetivos del Club y/o de Rotary Internacional, o detentar la condición de exbecario de La Fundación Rotaria según lo defina el Consejo Directivo;
- d) Tener un mínimo de residencia en la ciudad de Tijuana, de 5 años, a excepción de candidatos que hayan pertenecido a un club foráneo y que por motivos de trabajo o salud, hayan cambiado su residencia a Tijuana y sean propuestos por su club original, así como los que se consideren para ser socios honorarios.
- e) Estar en condiciones de disponer de tiempo y recursos para el logro de los objetivos y programas del Club.
- f) Cubrir a más tardar, el día de su toma de protesta, su cuota y obligaciones con Rotary Internacional y la Fundación Rotaria.
- g) Participar desde la fecha de su toma de protesta, en uno de los Comités que integran las Avenidas de Servicio.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**SECCIÓN II: Del procedimiento interno de aprobación o rechazo.**

- a) El candidato debió haber asistido como invitado al menos a tres sesiones ordinarias del Club y debió haber participado en una o varias de las actividades o jornadas organizadas por el Club, en forma adicional a las sesiones semanales ordinarias. El socio quien propone al aspirante vigilará que se dejen satisfechos mediante documentos, credenciales y demás que juzgue conveniente, los requisitos que se precisaron en la Sección I que antecede.
- b) El candidato obligatoriamente deberá asistir antes o después de su toma de protesta a una Sesión de Información Rotaria que el club deberá programar mínimo dos veces al año.
- c) Satisfechos los requisitos enunciados en el inciso a), se presentará por escrito una solicitud, firmada por tres socios activos y al corriente en sus cuotas del Club, a la Mesa Directiva, señalando quién de ellos será designado como: "Padrino", a quien se le asignará la responsabilidad de inducción y guía del nuevo socio, en su caso, respecto de la información, actividades, participaciones y demás compromisos nacidos a partir de la Toma de Protesta.
- d) La Mesa Directiva, según sea el caso, revisará la propuesta presentada, así como los documentos y constancias de referencia, haciendo en primera instancia la definición de la actividad del candidato, para su cotejo con la Lista de Clasificaciones del Club.

En esta validación se vigilará que no existan más de 5 socios en la misma clasificación. Ello no obsta para que por decisión unánime de la Mesa Directiva, se admita al candidato por sus cualidades y calidades en su desempeño profesional y servicio a la comunidad.

Una vez realizada ésta labor, se turnará el expediente a la Comisión de Admisión e Integración de Nuevos Socios;

- e) Recibida la solicitud y sus documentos por la Comisión de Admisión, verificará la información proporcionada por el candidato, aunado a una circulación de la solicitud, primero dentro de los Socios de igual clasificación y, si no hubiese comentarios u oposiciones, se circulará a toda la membrecía.

Se entenderá que existe oposición cuando cualquiera de los Socios manifieste, bajo protesta de decir verdad y en su caso, con los documentos probatorios necesarios, la existencia de conductas faltas de ética, moral o buenas

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

costumbres. Así como de juicios ante los Tribunales que revelen conductas tachables en el proceder del aspirante.

No se podrá considerar como falta de ética, el hecho de que sea competencia directa de alguno de los Socios de igual clasificación, cuando dicha competencia tenga una antigüedad de más de cinco años y, no pueda sustentarse una falta de lealtad como competidor o una conducta que exagere las virtudes de los productos o servicios que se otorguen, presten o vendan en el mercado regional.

Realizada que sea la revisión encomendada a la Comisión de Admisión, se devolverá a la Mesa Directiva dentro de un plazo máximo de 30 días de su recepción, con su aprobación o rechazo. Expresando las causas que sustentan la decisión y la investigación realizada.

- f) En caso de resolución positiva, la Mesa Directiva informará al padrino quien, a su vez, informará al candidato para la programación de la sesión en que deberá Tomar Protesta.

**SECCIÓN III.- Integración y protesta de nuevos socios**

- a) El Director de la Avenida de “Servicio en el Club” deberá organizar -al menos dos veces al año- las Sesiones de Información Rotaria, cuyo objeto será el proporcionar a los candidatos y prospectos a socios rotarios, así como socios de nuevo ingreso, la información suficiente respecto a las actividades, programas y comités del Club Rotario de Tijuana, independientemente de la obligación del “Padrino” de inducir al nuevo socio sobre cada una de las Avenidas de Servicio que tiene establecidas el Club, su funcionamiento y programas; de igual manera, deberá imbuir la filosofía de servicio de Rotary Internacional y del propio Club, como un medio inicial y previo a su toma de protesta.
- b) El “Padrino” deberá asistir al nuevo socio para su conocimiento y presentación a los demás Socios del Club, así como la información de los Estatutos y demás Reglamentos, tanto de Rotary Internacional como del propio Club tienen vigentes.
- c) De igual forma el “Padrino” habrá de vigilar que quede integrado en alguna de las Avenidas de Servicio, al igual que reciba la formación de alguna de las Sesiones Formales de Información Rotaria.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**SECCIÓN IV.- Toma de Protesta y Toma de Compromiso Rotario.**

La Toma de Protesta se llevará a cabo en la fecha determinada expreso por el Consejo Directivo. El aspirante deberá Tomar Protesta bajo el protocolo Rotario y, en el mismo acto, manifestará su “mote”, al igual que su adhesión a alguna de las Avenidas de Servicio que se tengan establecidas por el Club. Acudirá al término de dicha sesión con el Secretario Ejecutivo o quien haga sus veces, a fin de que se lleve al cabo su registro en Rotary Internacional y se le proporcionen los vínculos para la información en la red, tanto del Distrito 4100, Club e Internacional.

Acontecido éste acto formal de Toma de Protesta, quedará bajo la vigilancia de “El Padrino” que su ahijado cumpla cabalmente con su obligación de pago de cuotas, así como seguir guiando, formando, informando e integrando al nuevo Socio, para lograr de esta manera su verdadera integración y participación en el Club.

**ARTÍCULO 11**

**Socios Honorarios**

**Sección 1- Motivos de Admisión**

**a).** Quien se haya distinguido por haber prestado servicios coincidiendo con los ideales de Rotary y aquellos considerados amigos de Rotary por haber prestado un apoyo continuado a la causa de esta organización podrán ser elegidos socios honorarios de este Club.

**b).** Se considerará prospecto a Socio Honorario a la persona que por su difusión como tal, proveerá mayor prestigio y mejor posicionamiento del Club ante la sociedad de Tijuana.

**Sección 2- Cuota**

El socio honorario estará exento del pago de cuotas de ingreso y ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**Sección 3- Clasificación**

No se le considerará representante de una clasificación, pero tendrá derecho a asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del Club. Ningún socio honorario de este Club gozará de derechos o privilegios en ningún otro Club Rotario.

**Sección 4- Procedimiento de Admisión**

- a). El Consejo Directivo recibirá las propuestas de Socios Honorarios, y la circulará entre todos los socios para obtener el consenso sobre dicha propuesta.
- b). Si hubiere algún socio que no esté de acuerdo, éste socio deberá exponer al Consejo Directivo el motivo de su negativa y será el Consejo Directivo quien tome la decisión final.
- c). El acto de admisión formal deberá ser ampliamente difundido por el Club.

**Sección 5- Derechos y Obligaciones**

a). El Socio Honorario tendrá derecho a asistir a todas las reuniones, disfrutará de todos los privilegios que corresponden a los socios del Club, a excepción de lo siguiente:

I.-no tendrá derecho a voto;

II.-no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el Club;

III.- no se le considerará representante de una clasificación.

b). El socio honorario estará exento del pago de cuotas de ingreso y ordinarias, a excepción de lo correspondiente a sus alimentos.

c). Ningún socio honorario de este Club gozará de derechos o privilegios en ningún otro Club Rotario.

**Sección 6- Periodo del Socio Honorario**

El periodo del Socio Honorario será de un año calendario a partir del acto de admisión formal.

**REGLAMENTO APROBADO EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 01-OCTUBRE-2015**  
**CON MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10 APROBADA EN ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 04-FEBRERO-2016**

**ARTÍCULO 12**

**Enmiendas**

Este reglamento podrá ser reformado en Asamblea convocada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV, Sección III, por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes, siempre que los proyectos de enmiendas hayan sido entregados por los proponentes, en forma personal, a la Junta Directiva con catorce días de anticipación y se hayan comunicado a todos los socios, por lo menos con diez días de anticipación.

Es condición indispensable que tales enmiendas estén en armonía con lo prescrito en los estatutos del Club, y en los estatutos y reglamentos de Rotary Internacional.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único-**La elección del Presidente Electo para el Año Rotario 2016-2017 y del Presidente Nominado para el Año Rotario 2017-2018, se llevarán a cabo en la misma Asamblea General de Asociados, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo Cuarto de éste Reglamento.